

CÓDIGO DE ÉTICA



	Página
1. Contenido	1
1.1 Objeto	4
1.2 Alcance	4
1.3 Declaración de Principios	5
1.4 Amarey Nova Medical declara que	6
1.5 Definiciones.....	7
2. Responsabilidades frente al código de ética	10
2.1 R. Amarey Nova Medical	10
2.2 R. Director Ejecutivo y miembros del comité directivo... ..	10
2.3 R. Dirección Gestión Humana	11
2.4 R. De todos los empleados	11
3. Conflicto de intereses	12
3.1 De los miembros de la junta	12
3.2 De los empleados	12
3.3 De los clientes	13
3.4 De los proveedores	13
3.5 De los competidores	14

4. Compañía	14
4.1 Igualdad de oportunidades de empleo.....	14
4.2 Regalos, esparcimiento, viajes o gastos de representación.....	14
4.3 Ambiente y condiciones de trabajo	15
4.4 Medio ambiente y sociedad	15
4.5 Los aspectos financieros y registros exactos de los negocios	15
4.6 Independencia de auditores externos	16
4.7 Contratos de consultoría.....	16
5. Principios rectores sobre conducta y promoción éticas.....	17
5.1 Lineamientos generales de interrelación con los actores del sistema de salud	19
5.1.1 Conducta Ética.. ..	19
5.1.2 Eventos... ..	22
5.1.3 Hospitalidad	24
5.1.4 Simposios, congresos y otros eventos en general... ..	25
5.1.5 Donaciones y contribuciones	27
5.1.6 Entorno digital... ..	27
6. Interrelación con Profesionales de la salud	28
6.1 Actividades educativas.. ..	28
6.2 Promoción de medicamentos... ..	28
6.3 Los representantes de ventas	31
6.4 Material promocional... ..	31

6.5 Artículos de promoción y muestras médicas	32
6.6 Servicios profesionales... ..	33
7. Interrelación con Pacientes	35
7.1 Interrelación con organizaciones de pacientes.....	35
7.2 Programas de apoyo a pacientes... ..	37
7.3 Interrelación con pacientes y cuidadores... ..	39
7.4 Apoyo a diagnósticos	40
8. Entorno	41
8.1 Leyes anticorrupción.....	41
9. Comité de Ética	44
Miembros del Comité de Ética.....	45

1.1 OBJETO

Se denomina como Amarey Nova Medical a la unión de nuestras empresas: Amarey Nova Medical S.A., Ucipharma S.A. y Ucitech S.A. y Novatécnica S.A.S



Nuestro código de ética establece las reglas de conducta ética que deben ser seguidas y observadas en su comportamiento diario por todas las personas vinculadas a la Empresa, tanto los miembros de la junta directiva, directores, empleados de todos los niveles, proveedores, asesores, contratistas, como para los empleados indirectos.

Estas reglas deben entenderse sin perjuicio de las establecidas en la constitución política, las leyes y demás normas jurídicas, respecto de las cuales, todas las personas se encuentran en la obligación de acatar y cumplir.

Amarey Nova Medical debe ser juzgado con los estándares más altos de comportamiento ético; la observación diligente de las leyes y reglamentaciones es un requerimiento para el cual no puede haber excepción. Esto también es válido para la observación de las prácticas y políticas de la Empresa, sin embargo, las reglas por sí mismas no pueden garantizar una conducta ética, esto solamente le corresponde al compromiso personal. Por lo tanto, el propósito de este código de ética empresarial, es el siguiente:

- Confirmar en una amplia declaración los estándares éticos requeridos a todos los actores involucrados con Amarey Nova Medical.
- Invitar a todos los empleados a poner en práctica todos los estándares éticos aquí consignados.

1.2 ALCANCE

Este código es de observancia obligatoria para los empleados que prestan sus servicios, directa o indirectamente con Amarey Nova Medical, con contrato laboral indefinido o a término fijo, para temporales ó trabajadores en modalidad de relación o proveedores de bienes y servicios, ó cualquier otra modalidad de relación que implique subordinación laboral o cualquier relación

empresarial. Es responsabilidad de todos los miembros de la empresa velar por su cumplimiento.

El código de ética se reglamenta de manera detallada en las políticas PARTICULARES DE CADA ÁREA FUNCIONAL DE AMAREY NOVA MEDICAL.

El presente Código de Ética cubre todas las formas de interrelación de las compañías de la empresa Amarey Nova Medical con los actores del sistema de salud, en actividades educativas o promocionales relacionadas con medicamentos, equipos y dispositivos médico quirúrgicos y nuevas tecnologías por cualquier medio incluyendo el entorno digital.

El presente Código de Ética no regula:

- La reglamentación de publicidad de medicamentos de venta libre.
- Las transacciones comerciales de las compañías con los actores del sistema de salud correspondientes.

1.3 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Son principios rectores del comportamiento de todas las personas destinatarias del presente código, los siguientes:

1. La Honestidad. Que es el deber actuar siempre bajo los criterios de jamás apropiarse de bienes tangibles o intangibles a los que no se tenga legítimo derecho.
2. La Veracidad, que es el deber de decir siempre la verdad, ser sincero y no transigir con la mentira.
3. La Integridad, que es la capacidad de defender en todo el momento la aplicación de los valores morales, aún en contravía de los intereses materiales.
4. El Coraje, que es la capacidad de defender en todo momento la aplicación de los valores morales, aún en contravía de los intereses materiales.
5. La Amistad, que es fomentar, propiciar y mantener con visión de largo plazo, relaciones de afecto, sinceridad y compromiso con la Empresa Amarey Nova Medical y con todas las personas que le conforman.
6. La Prudencia, que es la capacidad de evaluar previamente las consecuencias de los actos para poderlos conducir ponderadamente a generar los efectos deseables a la luz del presente código.
7. La Pulcritud, que es la manera de presentarse personalmente bajo los criterios de elegancia, sencillez, higiene, sobriedad y cordialidad.

8. La Fidelidad, que es la capacidad de actuar siempre, anteponiendo los intereses legítimos y válidos de la organización bajo los parámetros del presente código.
9. El Respeto, que es el ver siempre en el otro a un ser humano dotado de razón, espiritualidad y particularidad que debe tenerse en cuenta y valorarse.
10. La Decencia, que es el deber de obrar siempre con buenas maneras, amabilidad y discreción.
11. La Superación, que es la conciencia permanente de querer vencer los obstáculos y dificultades.
12. La Ciencia, que es la voluntad constante de actuar siempre con conocimiento de causa, preparándose y formándose en las disciplinas correlacionadas con las labores correspondientes a su papel dentro de la organización.
13. La Eficacia, que es el deseo constante de hacer las cosas muy bien y de estar siempre al acecho para mejorar
14. La Solidaridad, que es el sentido de colaboración desinteresada y amiga en todos los sucesos que afecten a la organización y a todos aquellos que la conforman,
15. La Constancia, que es la capacidad de perseverar a diario en la aplicación de los valores de este código.

1.4 LA EMPRESA AMAREY NOVA MEDICAL DECLARA QUE:

- Amarey Nova Medical mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, empleados, proveedores, clientes, competidores, autoridades y sociedad en general.
- Amarey Nova Medical se compromete, en cumplimiento de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus empleados, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su raza, sexo, edad, religión, nacionalidad y condición social.
- Amarey Nova Medical rechaza y condena, en todos los casos, la práctica de soborno, ó de cualquier otra práctica de corrupción.
- El aspecto más importante de nuestro trabajo es entregar productos seguros y efectivos para mantener la vida de los pacientes. La reputación Amarey Nova Medical está construida de manera consistente. Para proteger la confianza de nuestros clientes, se espera que cada empleado demuestre una dedicación inquebrantable con la calidad.

1.5 DEFINICIONES

Producto Farmacéutico: La expresión “producto farmacéutico” o simplemente “producto”, en el contexto del Código, se aplica a todo producto farmacéutico, de síntesis química, biológico, biotecnológico, radiofármaco o de otro origen, primordialmente destinado a ser utilizado para el diagnóstico, el tratamiento o la prevención de la enfermedad en seres humanos o para modificar la estructura o cualquier función del cuerpo humano.

Dispositivos Médicos e insumos para la Salud: Productos del área diagnóstica, equipos biomédicos, insumos y productos del sector Salud. Los productos que se comercializan bajo el nombre de “dispositivos médicos”, son una gama de bienes que permiten desde el diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad o lesión, además de la modificación o soporte de la estructura anatómica de un proceso fisiológico.

Servicio Técnico Biomédico: Es un rango de servicios por medio del cual se proporciona asistencia y soporte a las instituciones de salud, en el mantenimiento del equipo biomédico y de los dispositivos electrónicos biomédicos con los que cuenta la institución.

Actividades de Promoción: Actividades conducentes a la divulgación y difusión de los usos, indicaciones y características de un producto farmacéutico de prescripción (RX) o de venta libre (OTC). Estas actividades de promoción, en el ámbito del código, incluyen también la publicidad dirigida en forma directa a pacientes o consumidores, siempre que las normas vigentes lo permitan.

Entrenamiento y educación: Actividades orientadas a brindar la educación y el entrenamiento apropiado sobre sus productos, refiriéndose lo anterior a la obligación de capacitar sobre el uso seguro y eficaz por parte de los profesionales de la salud, incluyendo sesiones de prácticas.

Instituciones del Sector Salud: Son las instituciones prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades de Regímenes Especiales de Salud, entidades territoriales y, en general cualquier entidad que tenga responsabilidad o capacidad decisoria sobre la compra o utilización de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos para la salud.

Profesionales de la Salud: Individuos o entidades: 1) que tienen que ver con la prestación de servicios o artículos de asistencia médica para pacientes; y 2) que compran, alquilan, recomiendan, usan, disponen la compra o alquiler, o prescriben los medicamentos y Tecnologías Médicas en el país. El término

Profesionales de la Salud incluye tanto a las personas que prestan servicios (tales como los médicos autorizados para ejercer) como a las personas que no prestan servicios directamente, sino que tienen que ver con la decisión de compra, alquiler o recomendación de un medicamento o Tecnología Médica.

Prebendas o dádivas: Son todas aquellas ventajas, artículos o incentivos en dinero o especie que se entregan a terceros (cualquier relacionado con compra, distribución, comercialización, prescripción y dispensación de fármacos, dispositivos médicos o insumos de salud), con el propósito de obtener beneficios comerciales que no se ajustan a los principios de la promoción ética, de la competencia leal y del respeto por los principios, la moral y el buen actuar. Sin perjuicio de lo anterior, el presente código también será aplicable a las actividades con distribuidores, operadores logísticos, farmacéutas, droguistas y todo aquel que tenga a su cargo la aplicación, suministro, venta o distribución de medicamentos, dispositivos médicos o insumos para la salud sea de carácter público o privado.

Modesto: Significa de costo moderado.

Ocasional: Significa poco frecuente.

Tecnologías Médicas: Las Tecnologías Médicas, por lo general, dependen en gran medida de la colaboración de los Profesionales de la Salud de principio a fin, a diferencia de los medicamentos y los productos biológicos, que actúan sobre el cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos. Así, por ejemplo, las Tecnologías Médicas implantables se colocan generalmente en el cuerpo humano para reemplazar o fortalecer una parte del mismo. Las Tecnologías Médicas quirúrgicas a menudo funcionan como una prolongación de las manos del cirujano. Otras veces, las Tecnologías Médicas son reactivos, instrumentos o software no invasivos para ayudar a los Profesionales de la Salud en sus decisiones de diagnóstico, monitorización y tratamiento. Algunas Tecnologías Médicas trabajan sinérgicamente con otras tecnologías o se utilizan junto con otros productos que usan dispositivos de la manera más segura y eficaz. Muchas Tecnologías Médicas requieren soporte técnico durante y después de su uso.

Actividades de Entretenimiento: Se conoce como entretenimiento al conjunto de actividades que permite a los seres humanos emplear su tiempo libre para divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones.

Actor del sistema de salud: Se refiere en general a todo aquel que tenga a su cargo la prescripción, recomendación, aplicación, suministro, compra, venta o

distribución de medicamentos, sea de carácter público o privado, incluyendo, entre otros: profesionales de la salud, pagadores, distribuidores, operadores logísticos y de compras, farmacéuticos, farmaceutas, droguistas, instituciones de salud, hospitales, clínicas, fundaciones, universidades, instituciones académicas, asociaciones médicas y asociaciones científicas. Así como pacientes, cuidadores y organizaciones de pacientes.

Cuidador: Persona que proporciona asistencia, generalmente en el entorno del hogar, a una persona enferma o discapacitada de cualquier edad.

Donación: Acto de liberalidad por el cual una compañía (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o un servicio (donación en especie) en favor de un tercero (donatario), que lo acepta.

Estudios clínicos: Toda investigación efectuada en seres humanos para determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos y/o demás efectos farmacodinámicos, y/o detectar las reacciones adversas, y/o de estudiar la farmacocinética, de uno o varios medicamentos en investigación con el fin de determinar su seguridad, efectividad y/o su eficacia.

Evento: Toda reunión promocional, científico profesional, congreso, conferencia, simposio, jornada, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar incluyendo, a título enunciativo: reunión de expertos, visita a planta de fabricación o instalación de investigación, reunión formativa de investigadores relacionada con la realización de ensayos clínicos y estudios post autorización, que sea organizada o patrocinada por una compañía.

Instituciones del Sector Salud: Son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades de Regímenes Especiales de Salud, entidades territoriales y, en general cualquier entidad que tenga responsabilidad o capacidad decisoria sobre la compra o utilización de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos para la salud.

Organización de pacientes: Institución sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que representa los intereses y las necesidades de los pacientes, sus familias y cuidadores.

Paciente: Persona que recibe atención sanitaria, es decir, que requiere de un servicio para promover, mantener, vigilar o restablecer su salud.

Programa de apoyo a pacientes: Programa organizado por la compañía, dirigido a pacientes debidamente formulados por un profesional de salud con un medicamento comercializado por la compañía o a cuidadores de estos pacientes.

Interrelación: Cualquier actividad en la que participe o que realice, organice o patrocine una compañía en la que esté involucrado algún actor del sistema de salud y de cuya interacción pueda derivarse directa o indirectamente una colaboración, apoyo o contraprestación de cualquier tipo o favor de alguna de las partes.

Funcionario del sistema de salud: Persona natural, empleado (de tiempo completo o parcial) o contratista que presta sus servicios a una entidad que es de propiedad, está controlada u operada a cualquier nivel por el Estado colombiano o que se financia, incluso parcialmente, con dineros públicos.

2. RESPONSABILIDADES FRENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA

2.1 Responsabilidades de Amarey Nova Medical:

- Distribuir el Código de Ética Empresarial a todos los empleados.
- Implementar políticas y procedimientos escritos que den cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética Empresarial.
- Proveer a todos los empleados pautas claras en lo referente a la conducta diaria de negocios.
- Asegurar una educación y formación eficaces a través de la comunicación y programas de entrenamiento, que garantice que todos los empleados estén conscientes de la existencia del Código de Ética Empresarial y su total entendimiento.
- Establecer líneas de comunicación (incluida la posibilidad de denuncias anónimas).
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética Empresarial, responder rápidamente a problemas detectados y adoptar medidas correctivas.
- Llevar a cabo controles y auditorías internas.
- Asegurar que no se presenten retaliaciones por reportar ó no una presunta violación del Código de Ética Empresarial o de las Políticas establecidas o Procedimientos de la Empresa.
- Creación del comité de ética como organismo de control.

2.2 Responsabilidades del Director Ejecutivo y miembros del Comité Directivo:

- Revisar periódicamente el Código de Ética Empresarial con los miembros del Comité Directivo y garantizar que se provean acciones de reforzamiento, según sea necesario.
- Cumplir y hacer cumplir los requerimientos del Código de Ética Empresarial, políticas y procedimientos de Amarey Nova Medical.

- Mantener un ambiente de trabajo que anime a una comunicación franca y abierta, libre de temor a represalias, en todo lo concerniente al cumplimiento del Código de Ética Empresarial.
- Dar ejemplo con su conducta personal y su gestión, de acuerdo con el Código de Ética Empresarial.

2.3 Responsabilidades del Director de Gestión Humana:

- Asegurar que todos los empleados, antiguos y nuevos, de Amarey Nova Medical, conozcan y posean una copia de este Código de Ética Empresarial, sean entrenados tanto en su significado como en su aplicación y firmen un consentimiento de que conocen y aceptan el Código de Ética Empresarial (este consentimiento debe ser conservado en archivo destinado para este fin).

2.4 Responsabilidades de todos los empleados:

- Revisar regularmente su conocimiento y entendimiento del Código de Ética Empresarial.
- Cumplir con el Código de Ética y las políticas, procedimientos y prácticas en su conducta de trabajo diario.
- Contribuir con un ambiente de trabajo que conduzca y favorezca el cumplimiento del Código de Ética Empresarial
- Buscar ayuda en el Interior de Amarey Nova Medical cuando el curso de acción apropiado no sea claro o sea desconocido
- Permanecer alertas y sensibles a situaciones que puedan dar como resultado acciones de cualquier empleado en condiciones ilegales, no éticas, en la violación del Código de Ética Empresarial o de las políticas y procedimientos, o que sean de alguna manera inapropiadas.
- Alentar a los colegas o empleados a consultar con cualquier miembro del comité de ética, cuando al parecer el Código de Ética Empresarial o los procedimientos y políticas de la Empresa puedan estar en riesgo de violación.
- Reportar violaciones del Código de Ética Empresarial, actuales o supuestas, o de los procedimientos y políticas de Amarey Nova Medical para tomar la acción indicada ante tal violación
- Mantener su comportamiento ético dentro y fuera del horario extra laboral, con el fin de Iniciar el comportamiento ético en cada persona.

3. CONFLICTO DE INTERESES:

Se entiende por conflicto de Interés la situación en virtud de la cual una persona, por su actividad o cargo, o por la Información que posee, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con Intereses Incompatibles, siendo Incorrecto privilegiar alguno de ellos, pues se vulneraría o debilitaría Injustamente la posición del otro.

Todos los destinatarios de este Código deben evitar la generación de situaciones de conflicto de Interés, por lo tanto, se deben abstener de realizar las actividades que las generen. Los destinatarios del presente Código deberán dar a conocer los posibles conflictos de Interés que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones de las empresas de Amarey Nova Medical.

3.1 De los miembros de la Junta Directiva:

Se considera que existe conflicto de Intereses en todas aquellas situaciones en las cuales uno o más miembros de la junta directiva, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, su cónyuge, sus socios o asociados Incurren en alguna conducta tendiente a buscar remuneraciones diferentes a los honorarios establecidos por la asamblea de accionistas para las sesiones correspondientes, o a participar en los negocios de la Empresa o a convertirse en asesor, empleado, contratista o proveedor del mismo, salvo que así lo hayan solicitado expresa y previamente la Presidencia, Vicepresidencia o Dirección Ejecutiva de las empresas que lo conforman; o haya sido notificado por escrito por parte de algún miembro de junta directiva a alguna de las anteriores Instancias.

3.2 De los empleados:

- **Grado de consanguinidad y afinidad:**

Los empleados de Amarey Nova Medical, no podrán tener parentesco en segundo grado de consanguinidad ni afinidad con otros empleados de la organización, ni tampoco podrán establecer relaciones comerciales. Si alguno de los parientes del empleado hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad es socio o directivo de alguna empresa del sector de las empresas de Amarey Nova Medical ó desea establecer relaciones comerciales con las mismas, deberá reportarlo a la Presidencia.

- **Relaciones interpersonales:**

La relación entre los empleados de Amarey Nova Medical, deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo.

- **Actividades extra laborales:**

La conducta de los Empleados de Amarey Nova Medical, en sus actividades EXTRA-LABORALES, no deberán bajo ninguna circunstancia vulnerar el prestigio e imagen de la Organización.

- **Uso de los recursos:**

Los empleados deberán utilizar los recursos económicos y materiales de Amarey Nova Medica en forma mesurada, por lo que deberán aprovecharlos de manera eficiente, evitando obtener un beneficio personal a partir de ellos.

- **Manejo y uso de la información:**

Los empleados utilizarán la Información no pública que sea de su conocimiento, para realizar las actividades que desempeñen, de manera confidencial y reservada, y se abstendrán en todo momento de obtener o recibir beneficios personales o provocar perjuicios a la Empresa por su divulgación o utilización indebida.

Para tal efecto la compañía, ha definido dentro de su política de seguridad y confidencialidad de la información, (IT-PL-G-003) los usos aceptables, no aceptables y los lineamientos de privacidad de la información de la compañía, adicionalmente, en dicha política se reglamenta el uso de software y licenciamiento, a recolección de datos y el uso de los servicios de internet y on- line.

3.3 De los clientes:

En la relación con los clientes de Amarey Nova Medical, los empleados de la Organización siempre deberán actuar con objetividad, Imparcialidad, equidad, excelencia y de acuerdo a los objetivos de Imagen, crecimiento y rentabilidad de la Empresa.

3.4 De los proveedores:

Las relaciones que los empleados de Amarey Nova Medical sostengan con los proveedores, deberán estar basadas en criterios de evaluación y selección técnicos; con profesionales Idóneos, que atiendan a las necesidades de la Organización y se conduzcan con Integridad en todas y cada una de las operaciones que realicen.

3.5 De los competidores

Los Empleados de Amarey Nova Medica, deben mantener con los competidores la clase de relaciones que propicien lealtad, credibilidad y confianza, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

4. COMPAÑÍA:

4.1 Igualdad de oportunidades de empleo:

Amarey Nova medical está comprometido con una política de Igualdad de oportunidades de empleo para asegurar que no exista discriminación u hostigamiento contra un empleado o solicitante debido a su raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad, nacionalidad. Esta política se relaciona con todas las fases del empleo, Incluyendo reclutamiento, contratación, promoción, compensación, beneficios, entrenamiento, programas educacionales, sociales o recreativos y el uso de las Instalaciones de la Organización.

El acoso sexual esta específicamente prohibido. Estas políticas cubren todas las acciones personales, en todas las categorías de trabajo y en todos los niveles de la Organización.

4.2 Regalos, esparcimiento, viajes o gastos de representación:

Los Empleados de Amarey Nova Medical deben evitar situaciones de conflicto de Interés e Inclusive situaciones de apariencia de conflicto, al dar o recibir beneficios, esparcimiento ó viajes a terceros o de terceros que pudieran ser Interpretados como Infracción de las leyes o que puedan afectar, o parecer que afectan, al profesional sobre la ecuación del trabajo pertinente para la Organización ó un tercero.

La Organización contempla recibir regalos o esparcimiento con un valor menor al 50% de un Salario mínimo (SMMLV) y se podrá en estos casos conservar el mismo. Si el valor es superior al 50% de un salario mínimo (SMMLV), es deber del empleado entregar el regalo a la Dirección de Gestión Humana para ser rifado entre todos los empleados. Los casos excepcionales deberán presentarse al Comité de Ética para que sea quien apruebe la excepción.

Los gastos de representación o viajes de trabajo de cualquier empleado deben llevarse a cabo en austeridad, sin gastos suntuarios o fuera de lo regular, con el fin de proyectar una Imagen acorde con nuestra filosofía.

Los empleados deben evitar el consumo de alcohol o tener un consumo moderado del mismo en cualquier evento. El consumo de drogas prohibidas por la ley colombiana no es aceptado dentro de los empleados de la empresa.

4.3 Ambiente y condiciones de trabajo:

Amarey Nova medical tiene el firme propósito de ofrecer a sus empleados un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados, a fin de prevenir los riesgos de accidentes ó de efectos perjudiciales para la salud.

4.4 Medio ambiente y sociedad:

Amarey Nova medical está comprometido con el cuidado del medio ambiente y consecuentemente, cada empleado se debe comprometer a realizar sus operaciones y prestar sus servicios cuidando de minimizar, en la medida de lo razonable y de lo posible, su Impacto en el medio ambiente y, en todo caso, a cumplir cabalmente la legislación vigente y las políticas que al respecto están establecidas en la Organización.

4.5 Aspectos financieros y registros exactos de los negocios:

Amarey Nova medical tiene el deber de seguir estrictamente los estándares y principios de contabilidad, de realizar Informes financieros completos y precisos y de disponer de controles y procedimientos Internos adecuados, que aseguren que la elaboración de Informes financieros y de contabilidad cumpla con la ley y los reglamentos. los empleados deberán hacer todo lo posible para apoyar los esfuerzos de la Organización al respecto.

Nuestros grupos de Interés confían en la Integridad de nuestros registros de negocios. Los registros Inexactos ponen a la compañía en riesgo legal y amenazan nuestra ventaja competitiva.

4.6 Independencia de auditores externos:

La Integridad en la auditoría de los Estados Financieros de la empresa es crítica. Ningún empleado deberá tomar acción para intervenir fraudulentamente, alterar, manipular a los Contadores Públicos Independientes o cualquier auditor que requiera la Empresa Involucrados en la realización de Auditorías de la Organización, con el propósito de rendir las declaraciones financieras o de otras índoles resultantes, dolosamente engañosas

4.7 Contratos de consultoría:

Amarey Nova medical remunerará económicamente, de forma razonable, a los consultores, de acuerdo con los valores de referencia por los servicios efectivamente prestados, Por esto los contratos de Investigación, presentación en entrenamientos y otros servicios, serán pagados a los profesionales de la salud idóneos para realizarlos, los cuales deben ser legalizados mediante un contrato con las cláusulas que especifiquen el alcance del mismo y legalice dicha Intervención.

Es permitido contratar profesionales para prestar servicios que sean compatibles con su área de formación o especialización, por lo tanto, se le puede pagar al contratado la remuneración proporcional a la complejidad e Importancia de los servicios profesionales, más gastos adicionales, razonablemente, para transporte, hospedaje y alimentación, limitada en el periodo en el que el profesional este dedicado a la prestación del servicio.

El pago de viáticos como transporte, alimentación y hospedaje solo puede ser extendido anterior y posterior a la agenda oficial del evento o servicio prestado, a menos que aspectos de logística y transporte justifiquen lo contrario.

Los profesionales contratados deberán gozar de absoluta independencia en la formulación de sus opiniones y análisis, Informando a los organizadores y participantes del evento sobre la existencia del conflicto de Intereses, siempre y cuando dicha información haga parte de la programación oficial del evento, siempre que existan.

Los estándares estipulados para el buen desarrollo de estos contratos son los siguientes:

- Los contratos de esta naturaleza entre los profesionales de la salud y las compañías deben reposar por escrito y describir todos los servicios. Cuando se contrata la Investigación clínica deberá existir un protocolo de Investigación.

- Los contratos de consultoría deberán celebrarse cuando exista una necesidad que la justifique.
- Todas las contribuciones se deben documentar de manera adecuada
- Es necesario que la compañía y el consultor encuentren lugares apropiados para el tema de la asesoría. Pueden ser escenarios educativos, incluidos hoteles o cualquier espacio disponible que facilite la realización del Intercambio eficaz de Información.
- Si un profesional de la salud proporciona una contribución novedosa, Innovadora o considerada para la compañía significativa, debe documentarse apropiadamente para darle a la persona los créditos meritorios.
- El pago para un profesional de la salud a cambio de sus aportes como propiedad Intelectual se debe basar en factores que preserven la objetividad de la toma de decisiones y evite la Influencia inapropiada.

5. PRINCIPIOS RECTORES SOBRE CONDUCTA Y PROMOCIÓN ÉTICAS

La empresa establece unos estándares básicos que contribuyen y aseguran que las interrelaciones con los distintos actores del sistema de salud sean adecuadas.

- Nuestro compromiso es el bienestar y la salud de los pacientes, trabajamos con los actores del sistema de salud en beneficio del paciente, por el apoyo a una sana práctica de la medicina y otras ciencias relacionadas con la salud de los colombianos, así como por fomentar la investigación, la ciencia y el desarrollo.
- Trabajamos bajo los más altos estándares en todas las actividades de investigación, desarrollo y promoción de nuestros medicamentos, actuando siempre en un marco de legalidad y respetando estrictamente la normativa vigente.
- Se asegurará siempre que todos los medicamentos, dispositivos médicos y nuevas tecnologías médicas cuenten con respaldo pleno en cuanto a información científica se refiere y que hayan cumplido con todas las fases de investigación requeridas para salir al mercado.
- Amarey Nova Medical deberá contar con un programa interno de Tecnovigilancia y Farmacovigilancia, que permita el control y seguimiento de sus productos farmacéuticos; dispositivos médicos, nuevas tecnologías médicas y sus políticas las cuales deberán estar acordes a la legislación local y los estándares universalmente aceptados. Será su responsabilidad notificar en forma clara, oportuna e inmediata a los proveedores y a las autoridades

de salud, sobre todos los eventos adversos, derivados de los programas internos de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

- Amarey Nova Medical se hace responsable por la información técnica y científica, o relativa a estudios clínicos, que entreguen a los profesionales de salud o a personal del servicio farmacéutico.
- No se podrá promocionar ningún medicamento o indicación terapéutica que no haya sido aprobado por el INVIMA o el Ministerio de Salud en la lista UNIRS en forma oficial. Lo anterior no limitará el derecho de la Comunidad Médica a estar informada sobre los progresos y nuevos hallazgos de la ciencia médica. Amarey Nova Medical, previa solicitud del profesional de la salud, dará trámite a las peticiones de información y advertirá expresamente y por escrito cuando la información corresponda a un uso o indicación terapéutica aún no aprobado por el INVIMA.
- Los medicamentos comercializados deberán ofrecer a las autoridades y profesionales de la salud una completa información basada en evidencia científica, que incluya el principio activo, mecanismo de acción, indicaciones aprobadas, usos terapéuticos, contraindicaciones, precauciones, advertencias, efectos secundarios reportados, posología, riesgos de administración, riesgos de farmacodependencia, presentaciones e interacciones farmacológicas, sin omitir ninguna de las que figuren en la literatura científica o fueren conocidas por los fabricantes, de conformidad con las disposiciones legales.
- La promoción de medicamentos debe ser transparente. El material promocional relacionado con los medicamentos y su uso, debe indicar claramente quién lo patrocina. Los pagos realizados en el desarrollo de actividades promocionales deben estar debidamente documentados y deberá existir supervisión adecuada para garantizar su uso para los fines destinados.
- Amarey Nova Medical debe respetar la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información personal de terceros a las que tengan acceso. A tal efecto, tiene el compromiso de dar cumplimiento a las normas aplicables sobre protección de datos personales, debiendo contar con las respectivas políticas, mecanismos internos y autorizaciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando que todos los datos personales serán tratados de acuerdo con las finalidades para las cuales fueron recolectados.
- Amarey Nova Medical no podrán sugerir o promover la sustitución de fórmula médica.

- Los materiales educativos y promocionales dirigidos a farmacias, pacientes y usuarios se deben ajustar a la normatividad vigente.
- No se efectuará ningún tipo de promoción bajo el sistema de premios, en dinero o en especie, rifas, promociones por puntos, o cualquier otro tipo de modalidad que se le parezca o tenga el mismo espíritu. Está prohibida la entrega de cualquier tipo de prebenda o dádiva.
- Se deberá garantizar que la producción de los medicamentos cumple con las normas de Buenas Prácticas de Manufactura exigidas por la Ley y los estándares universales.
- Será responsabilidad de Amarey Nova Medical brindar la educación y el entrenamiento apropiado sobre sus productos, refiriéndose lo anterior a la obligación de capacitar sobre el uso seguro y eficaz de todos los productos que comercializa, estos programas de capacitación deberían incluir sesiones de prácticas en los casos que así se requiera.
- El entrenamiento de los usuarios se debe realizar en escenarios que sean apropiados y brinden buenos resultados para la asimilación de la información, en algunos casos pueden realizarse estas capacitaciones en los lugares donde las personas operan los dispositivos médicos o lugares simulados de su práctica médica.

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERRELACIÓN CON LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD

5.1.1. Conducta ética

Está prohibido ofrecer o entregar directa o indirectamente a un actor del sistema de salud, cualquier beneficio en dinero o en especie que, en forma contraria a las prácticas comerciales honestas, tenga la capacidad de inducir o incentivar la recomendación, prescripción, compra, distribución, suministro, dispensación o administración de un medicamento. Cualquiera de estos beneficios se denomina como una dádiva o prebenda en los términos del presente código.

Se consideran dádivas o prebendas, entre otras:

- Cualquier tipo de actividad de promoción o comercialización de medicamentos bajo el sistema de prebenda en dinero o en especie, tales como rifas, acumulación o entrega de puntos u otra modalidad similar que en esencia suponga que la operación para participar en tal actividad o la entrega del beneficio dependa de la prescripción, dispensación,

recomendación, compra, venta, disposición, consumo o uso de un medicamento.

- El ofrecimiento de hospitalidad inapropiado que exceda los medios logísticos necesarios, razonables y moderados.
- Amarey Nova Medical no pagará por alimentación, viáticos, alojamiento u otros gastos que apliquen a los cónyuges o invitados de los Profesionales del Cuidado de la Salud, ni a ninguna otra persona que no tenga un interés profesional o esté vinculado a la información que se comparta en la reunión.
- La entrega de cualquier artículo que supere el costo simbólico o que no cumplan con las condiciones para exceptuarse de la prohibición.
- Los obsequios personales, dentro de los cuales se incluyen CD o DVD de entretenimiento, vinos, licores, dinero en efectivo o un medio equivalente, elementos marcados con el nombre del profesional de la salud, entradas a espectáculos o eventos que no sean de carácter científico y artículos electrónicos, entre otros.
- Amarey Nova Medical no podrá ofrecer artículos que puedan ser usados por el Profesional de la Salud (o los miembros de su familia, el personal de su oficina o sus amigos) con fines que no sean educativos o relacionados con el paciente; por ejemplo, un reproductor de DVD o un reproductor de MP3 /i-Pod.
- En ningún caso se deben efectuar obsequios al cuerpo médico y a profesionales de la salud que consistan en dinero (incluidas las tarjetas débito o crédito, de regalo y bonos o similares) o regalos para su beneficio personal.
- Los objetos de promoción para el cuerpo médico y profesionales de la salud deben ser de costo simbólico e incluir bien sea el nombre del producto, de las empresas que conforman la compañía o de Amarey Nova Medical.

No constituyen dádivas o prebendas, entre otras:

- Las manifestaciones en ocasiones excepcionales propias de luto o felicitación, siempre que su valor sea igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Estos obsequios podrán ser entregados hasta máximo dos (2) veces al año a cada profesional o entidad de la salud.
- Las manifestaciones generales de felicitación para conmemorar el día de los diferentes profesionales de la salud, que consistan en un aviso de prensa o

similar cuyo valor sea igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Estas manifestaciones en ningún caso pueden ser individualizadas ni representadas en obsequios personales, patrocinio de actividades sociales con valor comercial ni relacionadas con la celebración (bebidas, música, entretenimiento).

- La entrega de publicaciones o suscripciones médico-científicas de valor modesto que sean entregados al profesional de la salud y cuyo valor unitario no exceda el cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que no compense prácticas comerciales y que cumpla un propósito educativo en beneficio de la atención de pacientes.
- Los dispositivos para almacenamiento de información, tales como CD, DVD o memorias USB están permitidos, siempre y cuando contengan información técnica o científica orientada al ejercicio del profesional médico.
- Amarey Nova Medical podrá proporcionar ocasionalmente a los Profesionales de la Salud elementos de promoción de un valor simbólico siempre que beneficien a los pacientes o tengan una función educativa genuina para los Profesionales de la Salud. Dichos artículos de promoción podrán ser marcados en cumplimiento de lo que disponga la ley.
- De igual manera podrá entregar elementos para el apoyo de programas internos a pacientes, siempre y cuando estén relacionados con las actividades implementadas en el programa de apoyo. Estos no deben superar una suma del diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Los honorarios por servicios.
- El patrocinio y desarrollo de eventos propios de las compañías de la Empresa o el apoyo a eventos de terceros, que cumplan con todos los requisitos.
- Amarey Nova Medical está obligado a observar una conducta ética que garantice y preserve los lineamientos descritos en el presente código, respetando lo siguiente:
- No ofrecer ni realizar pagos, favores, prerrogativas, recompensas, o gratificaciones con la capacidad de incidir en las decisiones de funcionarios del sistema de salud, profesionales e instituciones, pacientes, proveedores, fundaciones o agremiaciones de pacientes, con el propósito de obtener o mantener algún beneficio.
- Reportar de manera inmediata cualquier ofrecimiento o solicitud contrarios a las prácticas honestas de pagos, favores, dádivas, prerrogativas,

recompensas o gratificaciones, conforme el procedimiento de control de cumplimiento descrito en el presente código. Amarey Nova Medical adoptará medidas para corregir y/o sancionar a empleados que no denuncien cualquier conducta que atente contra los principios de este código o que infrinjan lo aquí dispuesto. Ningún funcionario tendrá retaliación por denunciar una conducta inapropiada.

- No acordar con otros competidores los procesos de contratación y/o licitaciones públicas o privadas a los que concurrirán ni acordar con otros proponentes los términos que se presentarán en un proceso de contratación y/o licitación, salvo que participen bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o que sean empresas pertenecientes a Amarey Nova Medical.
- Abstenerse de llevar a cabo operaciones con terceras partes cuyos recursos provengan de actividades ilegales.

5.1.2. Eventos

- Amarey Nova Medical podrá proporcionar ayuda financiera al organizador de un evento para apoyar suministros de comidas y refrigerios a los asistentes, las cuales deben estar relacionadas al tiempo y propósito de la conferencia o actividad de formación y no pueden estar separados del espacio asignado para la educación médica o profesional en general.
- Amarey Nova Medical patrocinará conferencias si la reunión está dedicada principalmente a la promoción de actividades científicas y educativas objetivas y cuenta con una carta de solicitud o de aceptación diligenciada por la institución de salud que solicita la actividad de formación requerida.
- Para lo anterior Amarey Nova Medical podrá comprar y alquilar espacios y servicios requeridos que permitan llevar a cabo estas actividades y cumplir los objetivos.
- La invitación a un evento no podrá estar en ningún caso condicionada a una obligación o compromiso de prescribir, recomendar, adquirir, proveer, administrar o promocionar un medicamento.
- Las interacciones de Amarey Nova Medical con los profesionales de la Salud deben limitarse estrictamente al ámbito profesional y ser un canal en el que circule fácilmente la información médica o científica que permita mejoras en el servicio al paciente, por lo anterior no podrá pagar por entretenimiento o eventos recreativos a miembros de un cuerpo médico.
- No se podrá organizar o patrocinar eventos nacionales que tengan lugar fuera de Colombia, salvo que la mayor parte de las personas participantes,

el recurso o experticia relevante objeto principal del evento se encuentren localizados en el extranjero.

- No ofrecerá o pagará por ninguna actividad recreativa o de entretenimiento a los Profesionales de la Salud que no sean sus empleados. Estas actividades incluyen, entre otros, teatro, eventos deportivos, golf, esquí, caza, artículos deportivos y viajes de placer o vacaciones. No se deben ofrecer nunca dichos eventos, actividades de entretenimiento y esparcimiento, o artículos, sin importar: (1) su valor; (2) si se contrató al Profesional de la Salud como consultor; o (3) si la actividad de entretenimiento o esparcimiento cumple un papel secundario respecto del propósito de formación.
- Se debe establecer un mecanismo de verificación de la asistencia de los invitados.
- Está permitido realizar, siempre y cuando no se incumplan las leyes nacionales que rigen estas prácticas, las reuniones promocionales para que tanto los profesionales de la salud como profesionales encargados de escoger o seleccionar los tratamientos médicos y / o las tecnologías médicas conozcan las características, especificidades, ventajas comparativas y precios de un producto. En el caso en el que esta reunión implique una muestra o visita a una planta de producción o demostración de equipos de difícil transporte (no portátiles) se pueden cubrir viáticos para su desplazamiento (alojamiento, alimentación y transporte). Los gastos reembolsables a título de transporte, hospedaje y alimentación deben ser compatibles con las circunstancias y comprobadas por documentos fiscales.
- Los costos que se cubren de los asistentes deben limitarse estrictamente a profesionales vinculados en la información que se va a compartir en dicha visita o reunión.

Los eventos organizados o patrocinados por Amarey Nova Medical deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe contar con una invitación, programa o contenido médico, científico o profesional relevante, de forma que sea este el objeto principal de la actividad.
- La selección de los invitados debe ser el resultado de una cuidadosa evaluación de sus capacidades, formación y experiencia, que evidencie su idoneidad para beneficiarse de la capacitación en los temas que trate el evento.

5.1.3. Hospitalidad

Amarey Nova Medical en su interacción con los profesionales de la salud puede necesitar espacios para la presentación de resultados, compartir información científica, médica o educativa, tratar las características de la Tecnología Médica, las condiciones de venta o los contratos, los cuales impliquen jornadas de trabajo que requieren de alimentación. En consecuencia, se pueden proveer comidas que respondan al tiempo y se presenten como cortesía y que cumpla los siguientes requisitos.

- Requisito 1. De acuerdo al propósito: No debe ser parte de una jornada de entretenimiento o recreativa, solo debe presentarse como consecuencia del intercambio de información científica, educativa o de negocios.
- Requisito 2. Lugar: De acuerdo a los propósitos señalados, estas comidas deben realizarse en los lugares corporativamente aprobados que garanticen las condiciones que permitan las discusiones, donde se puedan realizar el intercambio de información de una manera fácil y ágil.
- Requisito 3. Participantes: Estas cortesías solo se pueden realizar con participantes vinculados a la reunión.
- Requisito 4. Alimentos y bebidas: Estas cortesías tendrán alimentos modestos y no será permitido el uso de licor o bebidas alcohólicas en ellas.
- Es apropiado pagar los gastos de viaje razonables de quienes asistan cuando sea necesario (por ejemplo, para visitas a plantas de producción o demostraciones de equipos no portátiles), así como proporcionar comidas y refrigerios modestos y ocasionales en relación con tales reuniones.

Se puede realizar el pago de hospitalidad a través de agencias intermediarias, quienes a su vez deberán cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en este código.

Se consideran como invitaciones inapropiadas las siguientes:

- Invitaciones para los acompañantes del profesional de la salud o que no esté vinculado a los intereses de Amarey.
- Invitaciones a los profesionales de la salud no relacionadas con la presentación de información u orientación científica o institucional, y que no respondan al propósito del evento.
- Invitaciones a profesionales de la salud a eventos sociales que no sean accesorios a un evento de información u orientación científica. Se considera

no accesorio cuando la parte social programada excede el 20% de la duración total del evento. La duración del evento se entiende desde su inicio hasta su clausura más el tiempo razonable desde y hasta el destino de origen.

- En ningún caso se aceptan las invitaciones fastuosas a los profesionales de la salud ni a sus acompañantes. Se considera fastuosa toda aquella invitación que carezca de relación directa con un evento de carácter científico o educativo y no sea de un valor modesto y razonable.
- Las invitaciones a profesionales de la salud a eventos sociales, culturales o deportivos que no sean accesorias a un evento de información u orientación científica.

Se debe contar con un procedimiento interno que documente que los patrocinios dados para hospitalidad en eventos cumplen con todos los requisitos aquí establecidos, especificando el monto, el propósito, la fecha, el receptor, la agenda y toda la documentación que sea necesaria para probar la necesidad legítima de patrocinar y que se cumplan con los objetivos del patrocinio.

5.1.4. Simposios, congresos y otros eventos en general

La participación o patrocinio por parte de Amarey Nova Medical en eventos, congresos, simposios, y demás actividades con profesionales de la salud así como en las conferencias independientes, educativas, científicas y de formulación de políticas de buena fe promueven el conocimiento científico, el progreso de la Medicina y la prestación de una asistencia médica eficaz. Éstas por lo general incluyen conferencias patrocinadas por asociaciones médicas nacionales, regionales o de una especialidad y conferencias patrocinadas por reconocidos proveedores de formación médica continuada. Las Compañías pueden apoyar estas conferencias de diferentes maneras:

- **Subvenciones:**

Las Compañías pueden dar subvenciones al patrocinador de la conferencia congreso, simposio y demás actividades para reducir los costos de la misma. También pueden dar subvenciones a una institución formativa o al patrocinador de la conferencia para posibilitar la asistencia de estudiantes de Medicina, médicos residentes, becarios y otros Profesionales de la Salud en formación.

Las Compañías pueden dar subvenciones cuando: (1) la reunión esté principalmente diseñada para promover actividades y disertaciones científicas y de formación objetivas; y (2) la institución formativa o el

patrocinador de la conferencia seleccione a los Profesionales de la Salud en formación que asisten a la reunión. Tales subvenciones deben darse sólo a organizaciones con una genuina función educativa y únicamente pueden utilizarse para reembolsar los gastos legítimos de las actividades de formación ofrecidas de buena fe. Además, estas subvenciones deben concordar con los criterios aplicables establecidos por el patrocinador de la conferencia y el organismo que homologue la actividad de formación. El patrocinador de la conferencia deberá, por su parte, controlar y hacerse responsable de la elección del contenido del programa, el cuerpo docente, los métodos de formación y los materiales.

- **Comidas y refrigerios en simposios, congresos y conferencias:**

Las Compañías pueden proporcionar fondos al patrocinador de la conferencia para el suministro de comidas y refrigerios para los asistentes. Además, las mismas Compañías pueden ofrecer comidas y refrigerios a los Profesionales de la Salud presentes si los mismos se proporcionan: (1) a todos los Profesionales de la Salud presentes, cumpliendo que sean de costo modesto, estar supeditados en tiempo y forma al propósito de la conferencia y estar claramente separados de la parte de formación médica continuada. (2) deben concordar con los criterios aplicables establecidos por el patrocinador de la conferencia y el organismo que homologue la actividad de formación.

- **Gastos del cuerpo docente:**

Las Compañías pueden dar subvenciones a los patrocinadores de las conferencias para los gastos razonables de honorarios, viajes, alojamiento y comidas modestas de los Profesionales de la Salud que sean miembros de buena fe del cuerpo docente de la conferencia, simposio, congreso.

- Amarey Nova Medical realizarán todas sus invitaciones y patrocinios a través de las diferentes instituciones prestadoras de salud o terceros asociados al fin; (ej. instituciones educativas).
- Los congresos y simposios científicos internacionales que atraigan profesionales de muchos países están justificados y permitidos.
- La información promocional que aparece en stands de exposiciones, o que se distribuye a los participantes en congresos y simposios científicos internacionales, debe ser evidentemente científica y debe responder a los lineamientos definidos en obsequios.
- No se acepta la realización de actividades de carácter recreativo, paralelas o concomitantes con los eventos.

- Se permite adelantar actividades promocionales de Amarey Nova Medical y de marca de sus productos en actividades recreativas y accesorias de los eventos siempre y cuando sean organizadas por un tercero.

5.1.5. Donaciones y contribuciones

Amarey Nova Medical podrá proporcionar apoyos o ayudas para investigación, educación y realizar donaciones benéficas, pero nunca utilizará éstas para evadir responsabilidades o como un incentivo ilegal. Por lo anterior Amarey Nova Medical se compromete a:

- Tener claridad en los criterios para proporcionar dichos apoyos.
- Implementar procedimientos para transparencia de dichos apoyos y evitar que estos se utilicen como incentivos ilegales.
- Estos apoyos deben ser documentados estrictamente.
- Donaciones: Son bienvenidas las donaciones monetarias o de sus productos para propósitos que signifiquen mejoras en acceso a las tecnologías médicas de una población menos favorecida, o para la formación de estudiantes. Estas donaciones deben realizarse a organizaciones benéficas o personas que se dediquen a obras benéficas y es responsabilidad de la compañía velar y constatar que estas compañías tengan tal fin.
- Apoyos para la investigación: Se pueden proporcionar soportes que permitan la investigación que brinde información científica y clínica valiosa que pueda conducir al desarrollo de mejores tratamientos, mejores diagnósticos, mejores servicios de salud, estos aportes no deben tener ningún tipo de vínculo a la compra de Tecnologías médicas.
- Aportes educativos: Se pueden proporcionar a organizadores de conferencias o instituciones de educación, pero no a profesionales de la salud. Se pueden otorgar aportes para apoyar la educación de estudiantes de medicina, residentes, especialistas en formación. Becas.

5.1.6. Entorno digital

Teniendo en cuenta el desarrollo de la tecnología y el actual entorno digital, Amarey Nova Medical se compromete a:

- Emplear el mecanismo digital para educar exclusivamente a los profesionales de la salud sobre las opciones farmacológicas y tecnologías médicas ofrecidas por la empresa.

- Se debe abstener de poner a disposición del público en general contenido promocional de medicamentos de prescripción de forma directa o indirecta a través de enlaces, comentarios, marcadores, o cualquier otra práctica que suponga su repetición o reenvío.
- Amarey Nova Medical se hace responsable del contenido publicado a través de los medios, soportes y canales de comunicación que directa o indirectamente controlen o financien, así como de implementar guías de uso que establezcan normas de conducta, así como de un procedimiento estándar de operación para el control de contenidos del entorno digital a los que den acceso. De igual manera, establecerá pautas de actuación responsable en el entorno digital.

6. INTERRELACIÓN CON PROFESIONALES DE LA SALUD

6.1 Actividades educativas

La formación continua en el uso adecuado de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos de salud que se ofrezca a los profesionales de la salud, tendrá como propósito complementar, actualizar, mantener las competencias propias de cada ocupación, profesión o especialidad y mejorar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo el talento humano en salud.

Es preferible que el apoyo a los eventos que incentiven lo antes nombrado se realice a través de la institución que está en entrenamiento, para que esta controle sin beneficio alguno sobre productos el programa, los profesores, los métodos y materiales educativos, los cuales deben responder estrictamente a actividades educativas.

El material entregado durante las actividades y los programas de educación médica, debe ser honesto, equilibrado y objetivo y estar diseñado para permitir la expresión de las diversas opiniones reconocidas. El contenido debe consistir en información médica, científica o profesional que contribuya a mejorar la atención de los pacientes.

Los eventos de formación o educación deben ceñirse a lo dispuesto en el capítulo de eventos del presente código.

6.2 Promoción de medicamentos

Amarey Nova Medical actuará bajo los siguientes lineamientos:

- No se podrá promocionar ningún medicamento o indicación terapéutica que no haya sido oficialmente aprobada por la autoridad nacional competente.

- Amarey Nova Medical debe disponer de una política clara y escrita para los procesos de diseño, revisión y aprobación de materiales y/o actividades promocionales asegurando en ella el aval científico, técnico y de imagen de la empresa.
- La información promocional debe ser clara, legible, exacta, equilibrada, honesta y completa, permitiendo al receptor formarse su propia opinión sobre el valor terapéutico del medicamento. Debe estar basada en una evaluación actualizada de toda la evidencia relevante y describirla claramente. No se debe confundir por distorsión, exageración, énfasis indebido, omisión o en cualquier otra forma. Se debe evitar el uso de afirmaciones absolutas como “único” o “ningún”, a menos que estén adecuadamente soportadas y tengan un sustento científico.
- La comparación será aceptable siempre que sea objetiva, veraz y no contenga afirmaciones que afecten el buen nombre de terceros.
- Los programas, así como las campañas institucionales y/o educativas dirigidas al paciente como consumidor final, deberán tener claro fin educativo y de apoyo al cumplimiento de la terapia, promover estilos saludables y fomentar la salud, y prevenir las diferentes etapas de la enfermedad y sus complicaciones. Estos programas no deberán sustituir el papel del médico en el control de los pacientes y deberán respetar la confidencialidad de los pacientes y la receta médica. Amarey Nova Medical se compromete a mantener la privacidad de la información personal recibida por parte de los pacientes y público en general.
- Las compañías consideran que la promoción ética de medicamentos de prescripción a los profesionales de la salud, es parte vital para la promoción de la salud, y la prevención y tratamiento de las enfermedades.

No constituye promoción de medicamentos o indicaciones terapéuticas:

- La respuesta, por parte del departamento médico, de las solicitudes espontáneas originadas en un profesional de la salud interesado, relacionada con medicamentos o indicaciones no aprobados, en cuya respuesta se advierta por escrito que el medicamento o la indicación terapéutica en cuestión no se encuentra aprobado en el país.
- La divulgación adecuada de datos científicos relacionados con principios activos o indicaciones no aprobados, en eventos científicos no patrocinados por la compañía, tales como conferencias de descubrimiento de la investigación, organizadas o conducidas por sociedades médico científicas, donde se exprese dicha salvedad.

- La información o documentación impresa que en el cumplimiento de la normativa vigente, se entreguen a profesional de la salud para que a su vez este entregue a sus pacientes, en relación con determinados medicamentos aprobados, que por la complejidad de su posología, vía de administración, etc., requieran de la entrega de información adicional, siempre que esta información tenga como objetivo mejorar el cumplimiento del tratamiento y cumpla con los requerimientos de la legislación colombiana.

Amarey Nova Medical puede ayudar a la solución de un cuadro clínico y a la mejora de los servicios de salud, brindando a las personas que toman las decisiones de uso de medicamentos, dispositivos médicos e insumos de salud, la información exacta y objetiva para que ellos escojan la mejor alternativa que se ajusta a las necesidades de un cuadro clínico específico.

Las siguientes actividades están permitidas:

- Puede señalar el valor clínico de las Tecnologías médicas de la compañía, de los servicios y procedimientos.
- Puede ofrecerse información exacta sobre los procesos en los que se utilizan los productos, incluyendo en qué momento del proceso y su resultado en el servicio de salud.
- Puede proporcionar información diseñada para ofrecer soporte técnico u otra clase de soporte para ayudar en la utilización apropiada y eficiente o la instalación de la Tecnología Médica de la compañía.
- Facilitará el acceso de los pacientes a través de la proporción a los profesionales de la salud, asistencia para la toma de decisiones de cobertura de los pacientes por parte de las personas que escogen o seleccionan y pagan las tecnologías médicas.
- Ofrecerá información relacionada con sus tecnologías médicas si es precisa y objetiva.
- No podrá interferir o intentar modificar alguna decisión de un profesional de la salud de forma indebida acerca de la tecnología que él decida como idónea para un cuadro clínico específico.
- No podrá obstaculizar las decisiones clínicas para proporcionar cobertura, reembolso y apoyo de economía sanitaria. Ejemplo: No debe ofrecer servicios gratuitos que eliminen gastos operativos u otros gastos que profesional de la salud pueda tener.

- No sugerirá o aceptará por parte de las compañías, mecanismos para facturar servicios que no son médicamente necesarios o involucrarse en prácticas fraudulentas de obtención de pagos inapropiados.

6.3 Los representantes de ventas

- Los representantes deberán estar adecuadamente formados, tener suficientes conocimientos médicos y técnicos, con el fin de transmitir información veraz sobre los productos de las compañías de Amarey Nova Medical.
- Deberán mantener una relación profesional con los médicos objeto de la visita.
- Deberán informar y registrar todas las interacciones con los profesionales de la salud que visita, sus comentarios incluyendo eventos adversos, reclamaciones, quejas, sugerencias y demás manifestaciones del profesional.
- El desarrollo de la visita médica, actividad comercial o prescripción de su línea de productos, en ningún caso estará condicionado al pago en bienes y/o dinero efectivo a las sociedades científicas e instituciones prestadoras de salud, o a los Profesionales de la Salud.
- Amarey Nova Medical tendrá la responsabilidad de corregir las infracciones al presente Código, que resulten del comportamiento inadecuado o de hechos de cualquier representante de ésta.
- La fuerza de ventas y demás funcionarios de Amarey Nova Medical deberán ser entrenados en el Código de Ética.

6.4 Material promocional

- La promoción de los medicamentos debe basarse exclusivamente en argumentos, hechos y datos científicos.
- Se deberá tener presente al evaluar la promoción de los productos, que lo primero es la seguridad y la vida de los pacientes.
- Se mantendrá dentro de sus campañas promocionales equilibrio entre las características terapéuticas y benéficas de sus medicamentos y productos y la información acerca de precauciones, contraindicaciones, advertencias, interacciones y efectos secundarios.

- Velará por que todo material o actividad que se desarrolle y realice para la promoción de los productos cumpla con los estándares universalmente aceptados, y con las normas legales y regulatorias exigidas por el Estado colombiano. Los anteriores requisitos deben aplicarse a todos los materiales electrónicos, incluidos los audiovisuales.
- Se deben disponer políticas claras y escritas para los procesos de diseño, revisión y aprobación de materiales y/o actividades promocionales.

Cada empresa que conforma Amarey Nova Medical será responsable de:

- Que el contenido del material promocional esté en concordancia con la evidencia científica disponible para el producto; así como, lo autorizado por el INVIMA en el Registro Sanitario y el Ministerio de Salud en la lista UNIRS.¹
- Los procedimientos para la obtención, impresión, difusión y uso apropiado de las referencias científicas.
- La vigilancia, control y armonía de la información para prescribir, vigente y aprobada por la autoridad de salud en Colombia-INVIMA.
- La promoción se deberá sustentar en estudios científicos y en las cualidades del producto y no en las debilidades de los competidores.

6.5 Artículos de promoción y muestras médicas

Solo bajo las siguientes circunstancias Amarey Nova Medical podrá proveer productos a los profesionales de la salud sin ningún costo:

- Solo si los productos ofrecidos sin ningún costo se utilizaran para evaluación o demostración.
- Para fines de evaluación deben ser productos de un solo uso (consumibles o desechables), la cantidad de estos productos suministrado sin ningún costo no puede exceder la cantidad razonable necesaria para la evaluación. Los resultados de la evaluación deben presentarse.
- Productos de múltiple uso, inclusive software los cuales deben ser proporcionados en un periodo de tiempo razonable para permitir la correcta evaluación.

¹ (Listado de Medicamentos de Usos No Incluidos en Registros Sanitarios)

- Usualmente los productos que se les facilita a los profesionales de la salud para demostraciones, son productos de un solo uso no esterilizados, por lo que se usan para educar, concientizar o entrenar a los profesionales de la salud o sus pacientes. Por ejemplo, las muestras que se usan para que el paciente conozca el tipo de dispositivos que se le podrá implantar, por lo que las muestras no son aplicables a los pacientes. Con esta clase de producto las compañías deben proporcionar los manuales, el producto de muestra, una declaración que especifique la naturaleza de estos productos.
- Los artículos promocionales y/o de utilidad médica no deben superar individualmente una suma equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV); pueden ser marcados conforme a lo dispuesto en la ley y podrán entregarse en mínima cantidad, si tienen relación con el trabajo del profesional de la salud que los recibe. En ningún caso estos artículos pueden consistir en regalos, dinero en efectivo o su equivalente para el beneficio personal del profesional de la salud, ni deben superar en conjunto durante un periodo anual el monto de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Podrán entregarse muestras gratuitas de un medicamento a los profesionales de la salud en capacidad de prescribir medicamentos conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La muestra debe entregarse con el objeto exclusivo de mejorar la atención a los pacientes, en cantidades modestas y razonables.
- Deben estar marcados como muestras, para evitar su venta o uso indebido.
- Deben tener un seguimiento y control, incluyendo las muestras que estén en poder de los representantes de venta.
- No se pueden entregar muestras como incentivo o recompensa para prescribir, administrar, recomendar, pagar o suministrar cualquier medicamento o servicio de la compañía o para obtener alguna ventaja inapropiada, ni para uso personal del profesional que lo recibe.

6.6 Servicios profesionales

Amarey Nova Medical contratara a consultores y asesores remunerados de forma razonable, de acuerdo con los valores de referencia por los servicios efectivamente prestados. Por esto los contratos de investigación, presentación en entrenamientos y otros servicios, serán pagados a los profesionales de la salud idóneos para realizarlos, los cuales deben ser legalizados mediante un

contrato con las cláusulas que especifiquen el alcance del mismo y legalice dicha intervención.

Es permitido contratar profesionales para prestar servicios que sean compatibles con su área de formación o especialización, por lo tanto, se le puede pagar al contratado la remuneración proporcional a la complejidad e importancia de los servicios profesionales, más gastos adicionales, razonablemente, para transporte, hospedaje y alimentación, limitada en el periodo en el que el profesional este dedicado a la prestación del servicio.

El pago de viáticos como transporte, alimentación y hospedaje solo puede ser extendido a los días inmediatamente anterior y posterior a la agenda oficial del evento o servicio prestado, a menos que aspectos de logística y transporte justifiquen lo contrario.

Los profesionales contratados deberán gozar de absoluta independencia en la formulación de sus opiniones y análisis, informando a los organizadores y participantes del evento sobre la existencia del conflicto de intereses, siempre y cuando dicha información haga parte de la programación oficial del evento, siempre que existan.

Los estándares estipulados para el buen desarrollo de estos contratos son los siguientes:

- Los contratos de esta naturaleza entre los profesionales de la salud y las compañías deben reposar por escrito y describir todos los servicios que se provisionaran. El contrato debe incluir una cláusula en virtud de la cual el contratista se comprometa a declarar expresa y claramente que presta servicios a la compañía.
- Cuando se contrata la investigación clínica deberá existir un protocolo de investigación.
- Los contratos de consultoría deberán celebrarse cuando exista una necesidad que la justifique.
- Todas las contribuciones se deben documentar de manera adecuada.
- Es necesario que la compañía y el consultor encuentren lugares apropiados para el tema de la asesoría. Pueden ser escenarios clínicos, educativos, incluidos hoteles o cualquier espacio disponible que facilite la realización del intercambio eficaz de información.
- Si un profesional de la salud proporciona una contribución novedosa, innovadora o considerada para la compañía significativa, debe

documentarse apropiadamente para darle a la persona los créditos meritorios.

- El pago para un profesional de la salud a cambio de sus aportes como propiedad intelectual se debe basar en factores que preserven la objetividad de la toma de decisiones y evite la influencia inapropiada.

7. INTERRELACIÓN CON PACIENTES

7.1 Interrelación con organizaciones de pacientes

Los lineamientos éticos aquí establecidos propugnan por garantizar el respeto y compromiso con el fortalecimiento de las organizaciones de pacientes para convertirse en una empresa de mayor reconocimiento social e institucional.

Los principios acordados sobre los cuales se fundamenta la interrelación directa o indirecta con las organizaciones de pacientes son:

- La independencia y autonomía de las organizaciones de paciente en términos de posicionamiento, políticas de actuación y actividades debe estar garantizada.
- Toda colaboración entre las organizaciones de pacientes debe estar basada en el respeto mutuo, otorgando el mismo valor a los puntos de vista y decisiones de cada parte.
- Los apoyos a organizaciones de pacientes no se utilizarán para inducir la prescripción o promoción de medicamentos.
- Cualquier apoyo, financiero o de cualquier otro tipo, así como los objetivos y alcance de dicha colaboración será siempre claramente reconocida.
- La financiación de las organizaciones de pacientes debe idealmente ser amplia y proceder de diversas fuentes. Ninguna compañía podrá solicitar ser proveedora de fondos exclusiva de la organización de pacientes o de cualquiera de sus programas. No obstante, lo anterior, en caso de desear apoyar a una organización determinada o alguna de sus actividades, sería aceptable en tanto no condicione su apoyo al hecho de ser la única proveedora de fondos.
- Toda colaboración a organizaciones de pacientes deberá estar documentada por escrito, de modo tal que permita cumplir con la obligación de transparencia establecida en el presente código.

- Amarey Nova Medical debe contar con criterios y procedimientos internos para aprobar y dar seguimiento a las colaboraciones a organizaciones de pacientes y en ningún caso debe exigirse un apoyo exclusivo por parte de la Empresa.
- No se podrá utilizar el logotipo, marca, signo distintivo o material que identifique a una organización de pacientes, salvo en la realización de actividades conjuntas con la organización de pacientes. No se podrá exigir la utilización de las compañías como condición del apoyo al ser otorgado.

Los acuerdos con las organizaciones de pacientes para la prestación de servicios de asesoramiento o consultoría a compañías tales como ponencias en eventos como conferenciante o moderador, reuniones de expertos, sólo estarán permitidos si dichos servicios se prestan con el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria y/o la investigación. Los acuerdos que cubran la legítima prestación de este tipo de servicios con organizaciones de pacientes que tengan dentro de su objeto la capacidad de prestar tales servicios, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Identificar claramente, antes de solicitar este tipo de servicios, la legítima necesidad de los mismos.
- Garantizar que la contratación de la organización de pacientes para la prestación de este tipo de servicios no constituya un incentivo para la recomendación de un medicamento.
- Verificar la existencia con carácter previo a la prestación de estos servicios de un acuerdo por escrito que especifique, como mínimo, la naturaleza de los servicios a prestar y los criterios que sirvan de base para calcular el importe a abonar por su prestación. Dicho acuerdo debe incluir una cláusula de transparencia en virtud de la cual la organización de pacientes se comprometa a evidenciar que presta servicios remunerados de consultoría a Amarey Nova Medical cuando se manifieste públicamente respecto de los asuntos objeto del acuerdo.
- Constatar que los criterios utilizados para seleccionar a la organización de pacientes están directamente relacionados con la necesidad identificada y que la persona responsable de su selección posee la experiencia y formación necesarias para evaluar si la organización seleccionada cumple con esos criterios.
- Verificar que los servicios contratados no superan la cantidad que razonablemente sería necesario para lograr el objetivo previsto.

- La remuneración por la prestación de estos servicios deberá ser dineraria y no en especie y debe obedecer a criterios de mercado, ser acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas y en ningún caso debe ir condicionada a la promoción de un producto o la recomendación de un medicamento.
- Amarey Nova Medical adoptará las medidas que resulten necesarias para dar seguimiento a la aplicación de los apoyos por parte de la organización de pacientes y, en caso de identificar desviaciones, implementar las acciones pertinentes.

7.2 Programas de apoyo a pacientes

- Se pueden ofrecer programas de apoyo a pacientes debidamente diagnosticados y formulados por su médico tratante, sin perjuicio del apoyo a diagnósticos a que se refiere el punto 7.4 del presente código.
- Los programas de apoyo a pacientes deben estar formalmente descritos y su contenido debe haber sido cuidadosamente elaborado y aprobado por las compañías.
- Los programas de apoyo a pacientes están destinados a ayudar a los pacientes y cuidadores en el manejo de su enfermedad y uso apropiado de la medicación, incluyendo programas y servicios enfocados a dar soporte a la adherencia, educación en mejora de calidad de vida, vivir con la patología y uso racional del medicamento. Los programas no podrán tomar medidas que atenten contra la autonomía médica.
- Dentro de los programas de apoyo a pacientes se podrá proporcionar apoyo a pacientes que no puedan costearse o no puedan interrumpir su medicamento y que requieran una dosis de inicio o de continuidad. Dichos casos deben ser debidamente documentados dentro del programa, garantizando la existencia de una formulación previa por parte de un médico prescriptor.
- Los programas de apoyo a pacientes no pueden ser usados para efectuar la entrega de medicamentos sin la previa existencia de una prescripción médica, ni para efectuar la entrega de muestras médicas o adelantar programas de recambio de medicamentos.
- No se puede prestar programa de apoyo a pacientes para indicaciones de medicamentos no aprobadas por la autoridad nacional competente.

- Los programas de apoyo a pacientes pueden incluir la entrega de elementos de valor modesto, donde el artículo entregado esté directamente relacionado con las actividades implementadas en dicho programa y no contenga la promoción de medicamentos.
- Los programas de apoyo no pueden tener un propósito de promoción de medicamentos.
- Amarey Nova Medical no debe vincular, ni financiar la participación de profesionales de la salud dentro de los programas de apoyo a pacientes para que estos lleven a cabo actividades relacionadas con la recomendación o la prescripción de medicamentos.
- En ningún caso se podrá ofrecer o entregar un pago en dinero o especie al profesional de la salud por remitir los pacientes a un programa de apoyo a pacientes, ni debe ofrecer los programas de apoyo a algunos profesionales de la salud en forma exclusiva para su beneficio personal o financiero.
- La información entregada a los pacientes o cuidadores inscritos en los programas de apoyo a pacientes no debe pretender hacer promoción del medicamento u orientar al paciente a que realice una auto formulación del mismo. Los materiales a entregarse a pacientes deben ser previamente revisados y aprobados por la Gerencia de Producto y la Dirección Técnica de Amarey.
- Los programas de apoyo a pacientes no pueden ser promocionados directamente a organizaciones de pacientes o a pacientes. Los profesionales de la salud serán el canal de divulgación exclusivo de los programas de apoyo a los pacientes formulados. Los representantes de ventas de las compañías pueden brindar información general relacionada con los programas, pero no deben ofrecer, entregar, demostrar o participar en las actividades específicas de dichos programas. Dichos programas pueden ser promovidos a los profesionales a fin de que ellos conozcan los beneficios ofrecidos al paciente.
- Los programas de apoyo a pacientes pueden suministrar servicio de atención en salud, acompañamiento y soporte al paciente, ordenados por su médico tratante, sin asumir conductas que atenten o reemplacen la relación médico – paciente. Debe quedar claro que todas las decisiones clínicas, incluyendo la selección de los medicamentos y el desarrollo de la gestión de los planes de tratamiento, son responsabilidad de los médicos tratantes, quienes actuarán en todo momento con total independencia profesional. Todos los servicios mencionados deben ser implementados por personas acreditadas o instituciones legalmente habilitadas para desarrollar

tales servicios. En ningún caso el profesional que presta el servicio de apoyo a pacientes será el mismo prescriptor.

- Amarey Nova Medical no puede en contexto alguno, incluidos los programas de apoyo a pacientes, incentivar, gestionar, realizar o financiar acciones legales que busquen forzar el acceso a medicamentos.
- Todo paciente que ingrese a un programa de apoyo debe suministrar su consentimiento previo informado a la compañía. El manejo que Amarey de a la información personal suministrada por el paciente, debe cumplir con los criterios de manejo de privacidad de datos definidos en la legislación colombiana. La Empresa no puede solicitar ningún dato sensible que afecte o pueda afectar la intimidad del paciente, ni utilizar la información del paciente para fines propios diferentes al objetivo del programa. La información relacionada con los datos de identificación y de la condición de los pacientes, debe ser mantenida en todo momento bajo los requerimientos aplicables de preservación y confidencialidad.
- La información individual del paciente recopilada en el curso de la prestación de un programa de apoyo a pacientes no debe ser compartida con el área de ventas de Amarey, para fines de promoción o para planificar la actividad promocional. Sin embargo, esto no exime la posibilidad de que esta área acceda a información estadística del programa. Esta información y la inclusión de pacientes en los programas, no debe ser un factor para el cálculo y otorgamiento de incentivo o bonificaciones.
- La implementación de programas de apoyo a pacientes de manera directa o través de terceros, debe garantizar el reporte de eventos adversos generados durante el desarrollo de dichos programas.

7.3 Interrelación con pacientes y cuidadores

Toda interacción con pacientes como fuente de información debe cumplir los lineamientos de la legislación colombiana en materia de privacidad de datos y de prohibición de la promoción directa al consumidor de medicamentos de prescripción.

En el caso que Amarey Nova Medical requiera interactuar con pacientes como fuente de información sobre su experiencia frente a la enfermedad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El contacto inicial con el paciente no puede ser realizado de manera directa por Amarey, sino a través de una organización de pacientes o de un profesional de salud, frente al cual el paciente otorga la autorización para compartir sus datos.

- El contacto directo con los pacientes se debe realizar siempre a través de la IPS que desarrolla el programa de apoyo a pacientes.
- El aporte del testimonio del paciente deberá ser gratuito y no debe ser sujeto a compensación alguna en dinero o especie, exceptuando el pago de los costos involucrados en su transporte, hospedaje y/o alimentación con ocasión de la rendición de dicho testimonio los cuales deberán ser pagados directamente por la compañía.
- De ninguna manera podrá realizarse un pago en especie a cambio del testimonio de un paciente mediante la entrega de muestras médicas o el suministro de medicamentos.
- La interacción debe estar documentada a través de un acuerdo escrito con Amarey previo a la actividad, en donde se defina el tipo de testimonio que el paciente suministrará y las cláusulas de confidencialidad.
- La hospitalidad al paciente debe ser accesoria y moderada.
- Se deberán tener procedimientos definidos para asegurar el manejo apropiado de solicitudes espontáneas de pacientes, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de la legislación colombiana en materia de prohibición en la promoción directa al consumidor y reporte de eventos adversos. Cualquier solicitud de un paciente frente a la aclaración de temas médicos debe ser rechazada y se debe recomendar al paciente y consultar a su médico tratante.

7.4 Programas de Apoyo a diagnóstico

- Los programas de apoyo a diagnóstico serán ofrecidos exclusivamente a los profesionales de la salud y en ningún caso a los pacientes.
- Dichas pruebas podrán ser prescritas por el profesional de la salud a cualquier paciente sin condicionamiento frente a una eventual formulación del medicamento producido por Amarey Nova Medical.
- La prescripción de pruebas diagnósticas patrocinadas no puede ser objeto de contraprestación o beneficio alguno para el profesional de la salud quien las formula.
- El valor de las pruebas diagnóstico será cancelado por la compañía directamente a la institución que la realice y en ningún caso al profesional prescriptor o al paciente.

- La compañía no tendrá acceso a información de identificación de los pacientes remitidos a las pruebas diagnósticas patrocinadas.
- La elección de la institución que realice las pruebas diagnósticas debe estar basada en criterios objetivos garantizando su idoneidad e independencia. En los casos excepcionales en que la prueba de diagnóstico la deba realizar directamente un médico prescriptor, la compensación deberá reflejar el valor justo de mercado y el patrocinio de este servicio no deberá estar condicionado a la prescripción futura de un medicamento.

8. ENTORNO:

8.1 LEYES ANTICORRUPCIÓN:

Amarey Nova Medical cumplirá con las leyes anti corrupción de los países donde hace negocios. Los empleados no ofrecerán o harán pagos directa o Indirectamente a funcionarios del gobierno ó empleados de empresas del Estado.

La compañía ha definido dentro de sus políticas anticorrupción y antimonopolio, unos lineamientos claros que determinan el actuar de la empresa frente a cada una de las situaciones que puedan presentarse en el quehacer diario, de igual forma están comprometidos a cumplirla las compañías de riesgo compartido, miembros de la Junta Directiva, contratistas, clientes, agentes y representantes; en general todos los que tengan relación directa e indirecta con Amarey Nova Medical, lo cual se encuentra demarcado en las siguientes acciones:

- El personal de Amarey nunca debe ofrecer, dar, solicitar, ni recibir sobornos, ya sea en dinero u objetos de valor, a ningún otro funcionario de otra compañía ni del gobierno; de igual forma debe obedecer la Normatividad legal en los países donde opera.
- Amarey debe llevar registros completos y precisos con respecto a todas las transacciones y todos los gastos efectuados en nombre de la Empresa y sus subordinadas
- Si un empleado o representante de Amarey recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona, esta solicitud debe reportarse inmediatamente ante la alta dirección de la compañía. Dicha información estará protegida contra cualquier represalia que pueda llegar a generarse.
- Aquellas actividades cuya realización esté prohibida en forma directa, tampoco podrán ser realizadas en forma indirecta por terceros, como agentes, consultores, contratistas, socios, o subordinadas de Amarey o del destinatario.

- Amarey no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. Los altos directivos de Amarey respaldarán plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- Amarey sancionará a los empleados o representantes que adulteren o consignen inexactitudes en los libros y los registros contables de Amarey o sus subsidiarias.
- Amarey efectuará los estudios y análisis necesarios para confirmar si existe un acto de corrupción o lavado de activos, sin importar la posición, cargo, o relación con la Empresa y sin tener en cuenta la antigüedad de la(s) persona(s) presuntamente vinculada(s) al hecho.
- Toda transacción que realice algún funcionario de Amarey con personales naturales o jurídicos deben estar plenamente identificadas.
- Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de Amarey, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, es el soporte probatorio para cualquier investigación que adelanten las autoridades competentes.
- Todos los procedimientos de Amarey, se deben establecer con la debida diligencia, es decir con el conocimiento pormenorizado de las contrapartes.
- Con el fin de prevenir situaciones que puedan generar riesgos de lavado de activos o financiación de terrorismo, todo cliente debe ser estudiado e investigado en su totalidad; teniendo en cuenta su ubicación, socios, características particulares del negocio, forma de comercialización de su portafolio de productos, el origen de los recursos para su normal funcionamiento; todo debe estar debidamente documentado y actualizado con un periodo mínimo de un año.
- Se debe tener una base de datos debidamente establecida en el sistema de información de la empresa.
- Para la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que tengan carácter vinculante para Colombia.

- Amarey debe verificar los antecedentes de todos sus Trabajadores o empleados, tanto vinculados como por vincular, y realizar una vez al año la actualización de los datos principales.
- Amarey debe establecer controles y procedimientos para el manejo de efectivo, siempre se debe considerar primero la utilización de los medios de pago ofrecidos por las instituciones financieras.
- Cuando se trate de mercancías importadas, la empresa deberá verificar el origen de las mercancías mediante los documentos que expiden las autoridades aduaneras, o para realizar el conocimiento de sus clientes y contrapartes la adopción de formularios y procedimientos específicos.
- Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT² que conlleva.
- Si se llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada en la medida de lo posible debería reportarse inmediatamente como ROS³ directamente a la UIAF⁴
- Todo funcionario de la Empresa, o tercero, que tenga indicios de una actividad corrupta, desleal o fraudulenta debe comunicar, el suceso, a la empresa por medio de los canales receptores destinados para ello.
- Toda persona que reporte una preocupación de buena fe, al Comité de Riesgos o al Oficial de Cumplimiento, estará protegida contra represalias de cualquier índole.
- No se deben admitir denuncias anónimas a no ser que los hechos puedan ser verificables, La denuncia debe ser objetiva y respetuosa.

2 Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

3 Reportes de Operaciones Sospechosas

4 Unidad de Información y Análisis Financiero

- Se aceptan denuncias con hechos relacionados a sobornos, dadas, cohecho, abuso de autoridad, tráfico de influencias, usurpación, etc.
- Toda la información recibida en relación con las denuncias será gestionada en forma prudente y confidencial.

9. COMITÉ DE ETICA:

El Comité de Ética de la Organización estará conformado por la Vicepresidenta, el Director Ejecutivo, la Directora de Gestión Humana, la Directora de Fidelización y servicio al cliente y la Directora Técnica y tendrá como responsabilidad el manejo justo, discreto y exhaustivo de todos los reportes e inquietudes recibidos.

El Comité aplicará las sanciones correspondientes a los empleados, proveedores o clientes que no observen éstas disposiciones o los procedimientos relacionados con las mismas. Si quien Incurre en conflicto es uno de los miembros del Comité de Ética, este quedará automáticamente impedido para manejar el caso.

El presente Código de Ética Empresarial es de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión. Su desconocimiento no exime a los empleados de su aplicación y cumplimiento.

Octavio Amaya Galarza
Presidente

María Elena Reyna de Amaya
Vicepresidenta

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA

María Elena Reyna de Amaya
Vicepresidenta

Esteban Lizarazo Lizarazo
Director Ejecutivo

Dora Esther Paredes Vargas
Directora de Gestión Humana

Nancy Enriqueta Malaver Sánchez
Director de Servicio y Fidelización de clientes

Claudia Alejandra Duarte Sanabria
Director Técnico